

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-2024-147

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DESIGNA PERITOS, APRUEBA PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y ORDENA LA CONVOCATORIA PARA LA "CONTRATACIÓN DE OBRAS MENORES PARA EJECUTAR LOS PREMIOS EN EL MARCO DEL CONCURSO LA MEJOR NAVIDAD"

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día 2 de septiembre de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): los señores **Roberto Ángel Salcedo Sanz**, Director General, Máxima Autoridad; **Ana Verónica Adames Lantigua**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Rhina Minoska Peguero Dumé**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; y **Stephany Jiménez De Los Santos**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Miembro.

Comprobado el quórum reglamentario, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer los siguientes puntos:

1. Conocer y revisar el expediente preparado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para la *"Contratación de obras menores para ejecutar los premios en el marco del concurso la mejor navidad"*.
2. Decidir y aprobar el procedimiento de selección para llevar a cabo la contratación requerida.
3. Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes a las ofertas presentadas.
4. Conocer y aprobar -si procede- el pliego de condiciones específicas y sus anexos.
5. Ordenar la convocatoria del procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de junio de 2024 la Dirección de Quisqueya Somos Todos (QST), Plan Dominicana Digna, solicitó la *"Contratación de obras menores para ejecutar los premios en el marco del concurso la mejor navidad"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante acto administrativo, a saber: "[...] 1) convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones."

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23, establece que a lo interno de la estructura organizacional de los entes de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: "[...] 3) aprobar el procedimiento de selección que corresponda; 4)

Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas; y 5) Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección [...]”.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su numeral 3.1.2.7. relativo a la aprobación de las bases de contratación -pliego de condiciones- establece que “Durante esta fase, el órgano responsable del procedimiento debe aprobar los pliegos de condiciones, lo que incluye los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, mediante acto administrativo motivado.

CONSIDERANDO: Que el numeral citado en el párrafo anterior en su parte *in fine* dispone que “Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la fase de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la fase de convocatoria del procedimiento”. Por tanto, este Comité de Compras y Contrataciones por medio de la presente resolución conocerá y aprobará los siguientes puntos, a saber:

i. Aprobación procedimiento de selección

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones establece que los procedimientos ordinarios por los cuales se sujetaran las compras y contrataciones son: “*Licitación Pública Nacional, Licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, compras menores y subasta inversa*”.

CONSIDERANDO: Que el monto presupuestado para llevar a cabo la contratación objeto de la presente resolución asciende a la suma de **diecinueve millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veinte pesos dominicanos con 90/100 (RD\$ 19,427,220.90)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República [...]”

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de enero de 2024 la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la Resolución Núm. PNP-01-2024 que “establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024”, estableciendo que para contratación de obras por montos desde RD\$46,981,771.18 hasta RD\$176,181,641.941 debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 42 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23 establece que: “En el caso de que el

presupuesto estimado de las obras a contratar se encuentre dentro del umbral fijado para compra menor o compra por debajo del umbral mínimo, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios”.

CONSIDERANDO: Que, con base al monto presupuestado y los umbrales topes establecidos por la Dirección General de Contrataciones para esta compra, se determina que el procedimiento de selección que corresponde es por *Comparación de Precios*, y en ese sentido, es el que queda aprobado.

ii. Designación de peritos

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 8 del precitado reglamento dispone que “la designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación”.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que los señores **Kelvin Uribe, Juan Pablo Sánchez y Feliz Ruiz** poseen la capacidad técnica y experiencia para evaluar técnicamente las ofertas que se presenten en el procedimiento de que se trata. Asimismo, ha identificado como perito legal al señor **José Omar Díaz** y como perito económico a la señora **Anny Judith Vargas Plasencia**.

iii. Aprobación de pliegos de condiciones específicas

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones establece que: “El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Compras y Contrataciones para su conocimiento y aprobación, y luego de haber revisado, considera que el mismo se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia, por lo que procede a aprobarlo junto a sus anexos. En tanto, será el Pliego de Condiciones Específicas que regirá el procedimiento por Comparación de Precios para la “Contratación de obras menores para ejecutar los premios en el marco del concurso la mejor navidad”.

iv. Ordenar convocatoria del procedimiento

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 61 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 emitido mediante Decreto Núm. 416-23 se considera como una actuación obligatoria propia del procedimiento de contratación “[...] 3) La convocatoria al procedimiento de contratación”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 91 del Reglamento de Aplicación precitado establece que: “La convocatoria a presentar ofertas en los procedimientos de selección ordinarios y de excepción deberá generarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y del portal web de la

institución contratante. Conjuntamente con la convocatoria, deberán hacerse disponibles los pliegos de condiciones a través de los medios indicados”.

CONSIDERANDO: Que la convocatoria a presentar ofertas en un procedimiento por Comparación de Precios conforme al artículo 100 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23 deberá: 1) Publicarse en el SECP y en el portal institucional; y 2) Publicarse con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de ofertas”.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 emitido mediante Decreto Núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTO: El Decreto Núm. 350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha 14 de septiembre de 2017.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2024, de fecha 2 de enero de 2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2024.

VISTO: El expediente administrativo del procedimiento de que se trata.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante decreto Núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la realización del procedimiento por Comparación de Precios para la “Contratación de obras menores para ejecutar los premios en el marco del concurso la mejor navidad”.

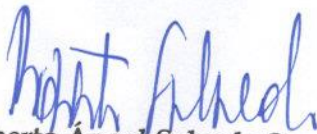
SEGUNDO: DESIGNAR como peritos técnicos para la evaluación técnicas de las ofertas que se presenten a los señores **Kelvin Uribe, Juan Pablo Sánchez y Feliz Ruiz**. Asimismo, como perito legal al señor **José Omar Díaz** y como perito económico a la señora **Anny Judith Vargas Plasencia**.

TERCERO: APROBAR el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos que regirán el procedimiento por Comparación de Precios para la “Contratación de obras menores para ejecutar los premios en el marco del concurso la mejor navidad”.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) realizar la convocatoria del procedimiento por Comparación de Precios para la *“Contratación de obras menores para ejecutar los premios en el marco del concurso la mejor navidad”*.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente resolución tanto en el portal institucional www.propeep.gob.do, como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

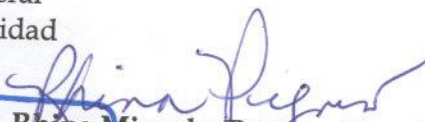
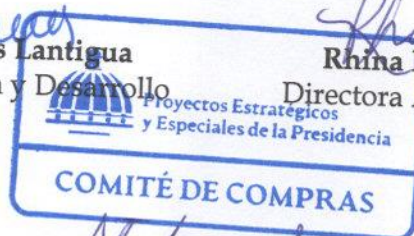
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Roberto Ángel Salcedo Sanz
Director General
Máxima Autoridad



Ana Verónica Adames Lantigua
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Rhina Minoska Peguero Dumé
Directora Administrativa y Financiera
Miembro



Stephany Jiménez De Los Santos
Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información (OAI), Miembro